



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 11134

Artículo 1º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Estado Nacional el Convenio Marco pertinente a los fines de establecer las condiciones de desembolso, formas de cancelación y demás estipulaciones aplicables, respecto del anticipo financiero dispuesto por Decreto Nacional N° 584/2026 a favor de la provincia de Córdoba.*

El Convenio Marco, compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

Firma manuscrita de Guillermo Carlos Arias.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Firma manuscrita de Myrian Beatriz Prunotto.

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA